

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franco de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Contabilidad.

Ineficaces para muchos Ayuntamientos, son las múltiples circulares que continuamente se les dirijen por este Gobierno, amonestándoles al puntual y exacto cumplimiento de cuanto prescriben la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886, en cuanto se refieren á la formación de su cuenta trimestral y su remisión á la Contaduría de fondos provinciales.

De la morosidad en el cumplimiento del servicio referido, resulta una rémora permanente para la formación y remisión á la Superioridad, del resumen general que para cada trimestre ha de practicarse por dicha Dependencia según dispone el párrafo de la circular de 6 de Agosto de 1886.

Al efecto de corregir tal abuso, que sin reconocer más causa que la apatía de los Sres. Alcaldes y Secretarios que lo motivan, he de prevenir á los mencionados funcionarios de los pueblos que expresa la relación adjunta que, si en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde aquél en que aparezca inserta la presente, no remiten á la Contaduría provincial la cuenta del cuarto trimestre del ejercicio de 1892 á 1893, les será impues-

ta la multa de 50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 3 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

—2856 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Relación que se cita.

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| Alarilla. | Campillo de Dueñas. |
| Albalate de Zorita. | Campillo de Ranas. |
| Albares. | Canales del Ducado. |
| Albendiego. | Canales de Molina. |
| Alcolea del Pinar. | Carrascosa de Henares. |
| Aldeanueva de Guadal.ª | Carrascosa de Tajo. |
| Alique. | Casa de Uceda. |
| Almadrones. | Casar de Talamanca. |
| Almoguera. | Caspueñas. |
| Almonacid de Zorita. | Castejón de Henares. |
| Alocén. | Castilforte. |
| Alhóndiga. | Cendejas del Medio. |
| Algora. | Cendejas de la Torre. |
| Anchuela del Campo. | Cereceda. |
| Aragoncillo. | Cerezo. |
| Aranzueque. | Checa. |
| Arbeteta. | Chiloches. |
| Archilla. | Chillaron del Rey. |
| Argecilla. | Ciruelas. |
| Armallones. | Cobeta. |
| Armuña. | Codes. |
| Atanzón. | Colmenar de la Sierra. |
| Atienza. | Congostrina. |
| Auñón. | Copernal. |
| Azañón. | Córcoles. |
| Balbacil. | Corduente. |
| Baños. | Cubillejo de la Sierra. |
| Barriopedro. | Cubillejo del Sitio. |
| Berninches. | Drievés. |
| Bocigano. | Embid. |
| Budia. | Escamilla. |
| Bujarrabal. | Escopete. |
| Cabanillas del Campo. | Esplegares. |

Espinosa de Henares.	Pinilla de Jadraque.
Establés.	Poveda de la Sierra.
Fuencemillán.	Pozancos.
Fuentelaencina.	Prádena de Atienza.
Fuentelahiguera.	Quer.
Fuenteovilla.	Recuenco (El)
Fuentes.	Renales.
Gajanejos.	Revera.
Galápagos.	Riofrío.
Garbajosa.	Riva de Saelices.
Gárgoles de Abajo.	Robledo.
Gascueña.	Romancos.
Gualda.	Romanillos de Atienza.
Guijosa.	Sacedón.
Henche.	Saelices.
Heras.	Salmerón.
Hiendelaencina.	San Andrés Congosto.
Higes.	San Andrés del Rey.
Hinojosa.	Santamaría de Poyos.
Hita.	Sauca.
Hontanillas.	Semillas.
Hontova.	Setiles.
Horche.	Solanillos del Extremo.
Horna.	Somolinos.
Huetos.	Sotoca.
Hueva.	Tamajón.
Humanes.	Taracena.
Huérmedes.	Terraza.
Illana.	Toba (La)
Iriepal.	Tomellosa.
Irueste.	Torrebeleña.
Jadraque.	Torrejon del Rey.
Jirueque.	Torremocha Jadraque.
Ledanca.	Torresaviñán.
Loranca de Tajuña.	Torrevaldealmendras.
Lupiana.	Torronteras.
Luzaga.	Tortonda.
Madrigal.	Trijueque.
Majaelrayo.	Trillo.
Malaguilla.	Ujados.
Marchamalo.	Valdearenas.
Masegoso.	Valdeavellano.
Matarrubia.	Valdeconcha.
Mazuecos.	Valdegrudas.
Megina.	Valdelcubo.
Membrillera.	Valdenoches.
Mesonés.	Valdepeñas de la Sierra.
Miedes.	Val de San García.
Mierla (La).	Valdesotos.
Millana.	Valfermoso las Monjas.
Miralrío.	Valfermoso de Tajuña.
Mochales.	Valhermoso.
Mohernando.	Valverde.
Monasterio.	Valtablado del Rio.
Mondéjar.	Viana de Mondéjar.
Montarrón.	Villacorza.
Muriel.	Villaexcusa de Palositos.
Negredo.	Villanueva de Alcorón.
Olivar (El).	Villares de Jadraque.
Olmeda del Extremo.	Villaseca de Henares.
Ordial.	Villaseca de Uceda.
Padilla de Hita.	Villaviciosa.
Padilla del Ducado.	Viñuelas.
Pareja.	Yebes.
Pastrana.	Yebra.
Peñalva.	Yela.
Peñalén.	Yélamos de Abajo.
Peralejos.	Yunta.
Peralveche.	Zaorejas.
Pelegrina.	Zorita de los Canes.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presidencia.—Circular.

Previstas ya y consignadas en mi anterior circular fecha 24 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 63 del propio mes, las disposiciones y reglas á que los Ayuntamientos deben atenerse para que la administración y contabilidad de sus Pósitos en esta provincia sean lo más perfectas posible, estima sin embargo esta Presidencia conveniente recordar á dichas Corporaciones el ineludible deber en que se encuentran de abonar las operaciones de réintegros con toda la actividad necesaria, á fin de que éstas tengan lugar dentro precisamente del mes actual y los dos siguientes, previas las formalidades reglamentarias.

Al recomendar tan importante servicio y teniendo en cuenta la favorable circunstancia de ser abundante la cosecha habida en el año actual y de muy buena clase las semillas obtenidas, prevengo á los Ayuntamientos que tienen Pósito á su cargo, que la reintegración de los préstamos hechos á los agricultores con su interés ó creces pupilares respectivas, tanto corrientes como atrasados, han de quedar realizados en la presente época de recolección sin disculpa de ningún género, en su totalidad; bien entendido, que si por cualquier simulación que tratara de hacerse por conveniencias locales ó por viciosas prácticas que se vienen observando, contrariasen este mandato y buen deseo, no duden que haré pesar sobre todos los individuos que componen los Ayuntamientos, cuantas responsabilidades procedan de conformidad con las arts. 9.º de la Ley de 26 de Junio de 1877 y 7.º del Reglamento para su ejecución.

Asímismo prevengo á los Sres. Alcaldes, que tan pronto sean realizados los réintegros de que se trata y en la forma y término señalados, den cuenta de este servicio á la Comisión permanente para los efectos que haya lugar.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1893.—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernandez de la Vega.—El Ingeniero Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

Diputacion provincial de Guadalajara.

COMISION PROVINCIAL.

Calamidades.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Cifuentes, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 25 de Abril último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que importe del el perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 2 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo. —2844

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Masegoso, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 19 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 2 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.

Ayuntamientos constitucionales.

MANTIEL.

Las cuentas de Ordenación y Depositaria del Pósito de este pueblo se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas.

Mantiel 25 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Garcia Rebollo.

ALBALATE DE ZORITA.

Las cuentas de Ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1892 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público por término de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Albalate de Zorita 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Maria Dominguez.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa.

Los que deseen obtenerla pueden solicitarla en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dirigiendo las instancias al Sr. Alcalde de esta localidad.

Su dotación es de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y se proveerá sin dilación.

Valfermoso de Tajuña 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Garcia. —2849

BALCONETE.

Las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sean examinadas por las personas que lo crean conveniente.

Balconete 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felix Garcia. —2848

LA CASA DE SAN GALINDO.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspon-

dientes al ejercicio económico de 1892-93, se hallan terminadas y expuestas al público por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todo aquél que guste examinarlas pueda presentar sus reclamaciones si hubiere lugar.

La Casa de San Galindo 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Eustaquio Legarda.

A pesar del tiempo trascurrido desde el 10 de Julio último hasta la fecha sin que se haya presentado dueño alguno que justifique en legal forma la pertenencia de las dos reses lanares, depositadas en esta Alcaldía y anunciadas en el B. O. núm. 82, correspondiente al lunes 10 del citado Julio, en providencia de este día ha acordado mi autoridad sacarlas á pública subasta, la que tendrá lugar el día 6 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala de este Ayuntamiento.

La Casa de San Galindo 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Eustaquio Legarda. —2853

EL CASAR DE TALAMANCA.

Por dimisión voluntaria de D. Tomás Escudero Sacristán, motivada por causa de su avanzada edad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar de el día en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El Casar de Talamanca 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Angel Sacristan.—P. S. M.—El Secretario interino, Andrés Escudero Fernandez. —2827

LA TOBA.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, para el año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

La Toba 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan de Mingo. —2822

VALDEAVELLANO.

En cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 13 de Enero de 1892, inserta en el *Boletín oficial* núm. 13 del propio año y autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 26 de Junio último, para hacer efectivo el déficit de 1527 pesetas, que resulta en el presupuesto del corriente ejercicio de 1893 á 94, de los arbitrios extraordinarios sobre paja, leña y patatas, el día 9 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta de los referidos arbitrios, y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, la segunda y última se verificará á los diez días siguientes, á dicha hora y local designado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeavellano 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo. —2852

FUENSAVIÑAN.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión

del día de ayer, ha acordado, según viene de inmemorial costumbre, designar el terreno que ha de servir de coto para el ganado de trilla de esta localidad en los predios titulados Carra Sigüenza, Hoyo de Juan y Carra Collado, cuyos límites son: por el Norte y Poniente término de Torresaviñán, por el Este El Pelado y por el Sur barranco del Prado.

Que dicho terreno ha de ser respetado desde este día hasta el 8 de Septiembre próximo inclusive, bajo las penas pactadas en el acta de acotamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos de esta localidad, así como los de los pueblos limítrofes, á fin de que no aleguen ignorancia.

Fuensaviñán 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Jerónimo Calzadilla. —2840

EL OLIVAR.

El repartimiento de consumos de esta localidad y el encabezamiento gremial de líquidos para el año de 1893-94, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlos y deduzcan sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El Olivar 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Miguel Romo. —2839

MATARRUBIA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos del impuesto de consumos, cereales y sal, gremios de líquidos y extraordinario sobre el arbitrio de paja y patatas por término de diez días, durante los mismos podrán hacer cuantas reclamaciones crean oportunas los que se hallen perjudicados en los mismos, pasado dicho término no será oída ninguna por justa que sea.

Matarrubia 31 de Julio de 1893.—El Alcalde Eustaquio Estéban. —2841

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo por la retribución anual de una fanega y media de centeno de buena calidad, que el agraciado cobrará en las eras de cada uno de los 68 vecinos que le constituyen, dando principio al contrato desde 1.º de Octubre próximo hasta el día 30 de Setiembre de 1894, siendo anejo el cargo de barbero.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes en casa del Sr. Alcalde por término de treinta días, acompañada de su correspondiente título profesional y certificado de buena conducta.

TorreCuadrada de Molina 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —2842

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las diez de la mañana del día 26 del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de la villa de Usanos, de la pertenencia de los penados Crispulo Vicente Sanz Heranz y Dionisio Salinas Ortega, para con su valor hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que han sido condenados por robo. Se advierte que el rematante debe consignar previamente en el acto de la subasta en la mesa del Juzgado el 10

por 100 del valor de cada finca; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de aquéllas, y que los penados no han presentado los títulos de pertenencia de las referidas fincas.

Fincas embargadas al procesado Dionisio Salinas.

Una casa señalada con el núm. 5 duplicado de la calle del Norte; linda por derecha entrando casa de Juan Salinas; por izquierda la de Zacarias Alcázar y por la espalda camino de Valdenuño; tiene dos tinajas, una empotrada como de treinta arrobas y la otra de cuarenta, retasada en 675 pesetas.

Una tierra de una fanega en Fuente la Olalla; linda por Saliente Julian Cebrian y compañeros, Mediodía el arroyo, Poniente el reguero y Norte cerro yermo, en 45 id.

Otra en Valtejero, de tres fanegas; que linda Saliente tierra de Claudio Garcia, Mediodía tierra de Melquiades Martinez Salinas y Norte el camino de Fontanar, en 230 id.

Una viña en el cerro de San Isidro, de nueve celemines con unas 400 vides y 3 árboles frutales; lindera por Saliente el cerro del sitio, Mediodía viña de Saturnina Abajo, Poniente el arroyo y Norte viña de Guillermo Martinez Puebla, en 243'75 id.

Bienes del otro penado Crispulo Vicente Herranz.

Una casa en la calle de la Amargura, número 12; que linda por derecha entrando otra de herederos de Rita Bueno, por izquierda otra de Manuel Arribas, por espalda solar de los herederos de Sandalio Gomez y por frente la calle, en 525 idem.

Una tierra en término de Usanos y sitio de Cantalobos, de cuatro fanegas; que linda por Saliente y Mediodía viña de herederos de Aquilino Perez, Poniente y Norte la senda, en 150 id.

Otra en Torreláguila, en término de Usanos, de dos fanegas; que linda Saliente tierra de herederos de Cayetano de Diego, Mediodía el camino de San Martín, Poniente tierra de Guillermo Martinez Puebla y Norte el monte Fresno, en 75 id.

Una viña de unos ocho celemines, con unas 500 vides, en el pago llamado Berjafel, jurisdicción del término de Marchamalo; linda por Saliente otra de Anastasio Abajo, Mediodía la senda ó arroyo, Poniente Marcelino Heranz y Norte el cerro, en 187'50 id.

Está rebajado á las fincas anteriores el 25 por 100 del precio de su tasación, saliendo á la subasta por la que cada una representa.

Dado en Guadalajara á 1.º de Agosto de 1893.—Domingo Divar.—El Actuario, Eugenio Díez. —2857

Juzgados municipales

CHILLARON DEL REY.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme á lo prevenido en la ley del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella puedan solicitarla en el plazo de 20 días, y la dotación consiste en los derechos establecidos por los aranceles vigentes, así judicial como criminal.

Chillarón del Rey 1.º de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Policarpo Vindel.—P. S. M.—Martin Hernández. —2850